

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.581)

Artículo 1º - Institúyese como "Día del Juego y la Convivencia " al primer miércoles de octubre de cada año.

- **Art. 2°** El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal determinarán anualmente el programa de actividades a desarrollarse en el marco de la celebración del mencionado día.
- **Art. 3º -** El Departamento Ejecutivo efectuará las acciones conducentes a fin de invitar a la ciudadanía, medios de comunicación y entidades intermedias a adherir a los eventos a desarrollarse en dicha jornada, así como la difusión de las mismas.
 - **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 21 de Mayo de 1998.-